



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS DE GOBIERNO DEL
ESTADO, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 223/2020-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Redefonía, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Héctor Hugo Cabrera Medina**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **663/2020**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de la red de datos de Gobierno del Estado del equipamiento cisco para mantener la disponibilidad de los servicios proporcionados a través de la red gubernamental.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de octubre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-66-20**; llevándose a cabo el día 12 de octubre del 2020 la junta de aclaraciones, el 13 de octubre del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 15 de octubre del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Redefonía, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para la contratación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; del cual la cantidad de **\$695,304.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato y la cantidad de **\$244,296.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Entidades del Gobierno del Estado.



Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 22 de septiembre del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **663/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Redefonía, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01125** inscrito en fecha 09 de octubre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5,815, folio 26,044, de fecha 23 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Eduardo Agraz, Notario Público número 6 de los del Municipio de Zapopan Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en fecha 07 de diciembre del 2009.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Héctor Hugo Cabrera Medina**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial señalado en el punto anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato



y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Turín número 3144, Colonia Providencia 4ta Sección, C.P. 44639, Guadalajara, Jalisco.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en la calle Gertrudis Bocanegra número 404, en la Colonia Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., número telefónico (449) 913 06 60 y (33) 304 085 50, con cuenta de correo electrónico ventas@redefonia.com.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RED091023K97**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R135559910-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento a la red de datos de Gobierno del Estado, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicio y entregable al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL																						
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED MANTENIMIENTO A LA RED: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, INCLUYE CONFIGURACIONES ILIMITADAS CON REFACCIONES</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASISTENCIA TÉCNICA MESA DE AYUDA 8 HRS. DE 8:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. 2. REEMPLAZO DE HARDWARE, PARTES O EQUIPO COMPLETO SERVICIO 8 HORAS. DE 8:00 A 16:00 HRS DE LUNES A VIERNES AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO CCNA R&S Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 3. SERVICIO ESTÁNDAR DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO CCNA Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 4. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOPORTE TÉCNICO PARA TODA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA RED DE DATOS CON ASESORÍA PARA DIAGNÓSTICOS Y MEJORAS U OPTIMIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA RED. 5. 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN COSTO A LOS 6 MESES DE LA ADJUDICACIÓN, EFECTUADO POR NUESTRO PERSONAL CERTIFICADO CCNA Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. <p>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:</p> <table> <thead> <tr> <th>CANT EQUIPO</th> <th>MARCA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO3925/K9</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>HP</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 WS-C2960-48TC-L SE ACEPTE OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>1 WS-C2960-24TC-L SE ACEPTE OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>1 WS-C2960-48TT-L SE ACEPTE OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>7 2920-24G (J9726A) HP</p> <p>1 SG350-28MP-K9-NA CISCO</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO QUE AFECTE A LA RED, QUE ESTE INCLUIDO EN EL SERVICIO CONTRATADO</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HECHO EL REPORTE EN SITIO PARA EQUIPO DE DATOS VARIAS MARCAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HECHO EL REPORTE EN SITIO PARA EQUIPO DE DATOS VARIAS MARCAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: PÓLIZA ELECTRÓNICA</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>	CANT EQUIPO	MARCA	3	CISCO	1	CISCO3925/K9	4	CISCO	2	CISCO	2	CISCO	1	CISCO	1	CISCO	1	CISCO	1	HP	1	CISCO	\$599,400.00	\$599,400.00
CANT EQUIPO	MARCA																										
3	CISCO																										
1	CISCO3925/K9																										
4	CISCO																										
2	CISCO																										
2	CISCO																										
1	CISCO																										
1	CISCO																										
1	CISCO																										
1	HP																										
1	CISCO																										
TOTAL ADJUDICADO: \$695,304.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$599,400.00 \$95,904.00 \$695,304.00																						



El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$599,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$95,904.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$695,304.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga entregar la póliza de mantenimiento, de forma electrónica, que ampara la prestación de “Los Servicios” a más tardar el día 30 de octubre del 2020, la póliza de mantenimiento estará vigente del 03 de diciembre del 2020 al 02 de diciembre del 2021.

La prestación de “Los Servicios” será en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente no. 104, 3er piso Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”** y el **Lic. Luis Rodolfo Mora Hernández** en su carácter de **Jefe del Departamento de Redes y Datos de “La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada contra la entrega de la póliza de mantenimiento electrónica a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los



20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante 365 días naturales contra cualquier desperfecto que afecte a la red y que esté incluido en los servicios contratados. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a dar respuesta al siguiente día hábil después de hecho el reporte en sitio para los equipos de datos de varias marcas propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de igual manera queda obligado a reponer al siguiente día hábil después de hecho el reporte en sitio para los equipos de datos de varias marcas propiedad de Gobierno del Estado, sin cargo adicional para “La SAE”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en los plazos antes mencionados, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de



Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.



Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento electrónica en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- f) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no



excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Servicios" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La SAE" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-66-20, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de octubre del año 2020.

Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

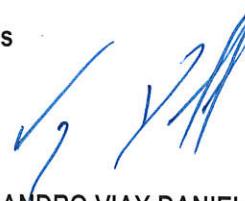
Por "El Prestador de Servicios"

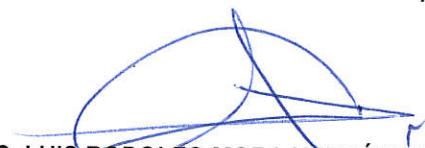

C. HÉCTOR HUGO CABRERA MEDINA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
REDEFONÍA, S.A. DE C.V.



Por las Unidades Administrativas Requerentes


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. LUIS RODOLFO MORA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTEFANÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Anexos



REDEFONIA, S.A. DE C.V.

Matriz: Turín 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550
Suc Ags: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes, Ags. Tel/Fax (449)9130660
RFC: RED-091023-K97

INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-66-20
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS
REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 13 de octubre de 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-66-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN																								
1.-	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A LA RED : PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, INCLUYE CONFIGURACIONES ILIMITADAS CON REFACCIONES</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASISTENCIA TÉCNICA MESA DE AYUDA 8 HRS. DE 8:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. 2. REEMPLAZO DE HARDWARE, PARTES O EQUIPO COMPLETO SERVICIO 8 HORAS. DE 8:00 A 16:00 HRS DE LUNES A VIERNES AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO CCNA R&S Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 3. SERVICIO ESTÁNDAR DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO CCNA Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 4. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOPORTE TÉCNICO PARA TODA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA RED DE DATOS CON ASESORÍA PARA DIAGNÓSTICOS Y MEJORAS U OPTIMIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA RED. 5. 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN COSTO A LOS 6 MESES DE LA ADJUDICACIÓN, EFECTUADO POR NUESTRO PERSONAL CERTIFICADO CCNA Y/O CCNP SECURITY QUIENES PRESENTARÁN SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. <p>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:</p> <table> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>EQUIPO</th> <th>MARCA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>WS-C3750X-24T-S</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CISCO3925/K9</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>WS-C3750X-48P-S</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>WS-C6509-E</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>WS-C3750X-12S-S</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>WS-C3850-48PW-S</td> <td>CISCO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>WS-C3850-48P-L</td> <td>CISCO</td> </tr> </tbody> </table>	CANT	EQUIPO	MARCA	3	WS-C3750X-24T-S	CISCO	1	CISCO3925/K9	CISCO	4	WS-C3750X-48P-S	CISCO	2	WS-C6509-E	CISCO	2	WS-C3750X-12S-S	CISCO	1	WS-C3850-48PW-S	CISCO	1	WS-C3850-48P-L	CISCO
CANT	EQUIPO	MARCA																									
3	WS-C3750X-24T-S	CISCO																									
1	CISCO3925/K9	CISCO																									
4	WS-C3750X-48P-S	CISCO																									
2	WS-C6509-E	CISCO																									
2	WS-C3750X-12S-S	CISCO																									
1	WS-C3850-48PW-S	CISCO																									
1	WS-C3850-48P-L	CISCO																									

email: ventas@redefonia.com



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 223/2020-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE



REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

Matriz: Turin 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550

Suc Ags: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes, Ags. Tel/Fax (449)9130660

RFC: RED-091023-K97

INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-66-20
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS
REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

- | | | |
|--|--|--|
| | | <p>1 WS-C2960-48TC-L SE ACEPTA OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>1 WS-C2960-24TC-L SE ACEPTA OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>1 WS-C2960-48TT-L SE ACEPTA OPCIONALMENTE REALIZAR REPOSICIÓN DE EQUIPO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA MARCA CISCO.</p> <p>7 2920-24G (J9726A) HP</p> <p>1 SG350-28MP-K9-NA CISCO</p> |
|--|--|--|

GARANTÍA: 365 DÍAS CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO QUE AFECTE A LA RED, QUE ESTE INCLUIDO EN EL SERVICIO CONTRATADO

TIEMPO DE RESPUESTA: SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HECHO EL REPORTE EN SITIO PARA EQUIPO DE DATOS VARIAS MARCAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TIEMPO DE REPOSICIÓN: SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HECHO EL REPORTE EN SITIO PARA EQUIPO DE DATOS VARIAS MARCAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A

ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

FORMA DE ENTREGA: PÓLIZA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma
Héctor Hugo Cabrera Medina

Representante Legal de la empresa REDEFONÍA, SA DE CV

email: ventas@redefonia.com



REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

Matriz: Turin 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550
Suc Ags: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes, Ags. Tel/Fax (449)9130660
RFC: RED-091023-K97

INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-66-20
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS
 REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 13 de octubre de 2020
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-66-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	MANTEINIMIENTO A LA RED POLIZA DE MANTEINIMIENTO A LA RED DE DATOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021. INCLUYE CONFIGURACIONES ILIMITADAS CON REFACCIONES. CONFORME A LA DESCRIPCION DEL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-66-20	\$810,000.00	\$810,000.00	\$129,600.00	\$939,600.00

GRAN TOTAL: \$939,600.00

GRAN TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	La fecha máxima para la presentación del entregable es 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
Vigencia del Servicio:	del 03 de diciembre del 2020 al 02 de diciembre del 2021
Lugar de entrega:	Instalaciones de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SAE, ubicadas en Av. de la Convención Oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
Garantía de Calidad de los servicios ofertados:	365 días contra cualquier desperfecto que afecte a la red, que este incluido en el servicio contratado.
Tiempo de Reposición:	Siguiente día hábil después de hecho el reporte en sitio para equipo de datos varias marcas propiedad del gobierno del estado de Aguascalientes
Vigencia de la oferta:	<i>La vigencia de nuestra oferta es la misma que la vigencia del "CONTRATO".</i>

Protesto lo necesario
 a la fecha de su presentación

Firma
Héctor Hugo Cabrera Medina

Representante Legal de la empresa REDEFONÍA, SA DE CV

email: ventas@redefonia.com